

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2022-01105.

Revisado el presente asunto de manera minuciosa, se pudo evidenciar que en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor Andrés Alvarado Montalvo que se adelantó en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. no se realizó la calificación y graduación de créditos.

En razón a lo anterior, se corre traslado por el termino de cinco (5) días de la relación detallada de acreencias presentada por el deudor¹ a los acreedores, para que manifiesten si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la misma, de conformidad con el numeral 1° del artículo 550 del Código General del Proceso.

Vencido el término reseñado en procedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Archivo. 01DemandaAnexos. Folio 12.

² Esta providencia se notificó por estado No. 11 de 2 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4230f1d4dbe22b69e9736d38fd52bf914f7e5c0cd16b2d35924448208db6c06e**

Documento generado en 01/02/2024 01:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>